

LAS RELACIONES DE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN LOS CANTONES DE LA CONFEDERACION HELVETICA

Introducción y textos constitucionales

I

INTRODUCCION

El Marco confederal

La Iglesia y el Estado, en los Cantones de Suiza, se relacionan de acuerdo con lo establecido en las diversas constituciones cantonales o semicantonales que, en número de 26, forman el variado abanico de sistemas que va desde la más estricta confesionalidad, de acuerdo con la mentalidad reformada (Vaud), a la separación matizada y amigable (Ginebra). Con todo, el variado y abundante articulado cantonal, debe entenderse en el marco de los principios comunes de la Constitución Federal. Fue hace ya casi siglo y medio cuando los cantones aceptaron la vigencia de un mismo marco normativo. Los suizos, hasta nuestros días, en su gran mayoría, se han encontrado cómodos dentro de dicho marco que garantiza el pluralismo dentro de la unidad general. Por ello, no son pocas las constituciones cantonales que se apropian, con más o menos amplitud, el mismo texto de la Constitución de la Confederación. A partir de ahí, tratan otros aspectos más concretos, de acuerdo con las características propias de su personalidad colectiva.

El marco confederal esencial de las relaciones de la Iglesia y el Estado (arts. 49 y 50), debe entenderse de acuerdo con la época en que fue establecido. No olvidemos que la Constitución de 1848 se redactó después de los conflictos religiosos de Argovia y de la guerra del Sonderbund. Y que la reforma de 1874 tuvo lugar tras la escisión de la Iglesia católica-cristiana (viejos católicos) y durante los conflictos del kulturkampf suizo. De acuerdo con ello la Constitución, que reconoce la libertad de conciencia y de creencia (art. 49/1), la inmunidad de coacción (art. 49/2) y la libertad de cultos (art. 50/1), establece en su ejercicio, unos límites bastante restrictivos. Todos ellos son consecuencia del miedo a la ingerencia de la Iglesia en los asuntos del Estado y a las luchas o tensiones de unas confesiones con otras. Deducción práctica de ello es el principio de que «en el territorio suizo no pueden eri-